



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Ordenanza

N° 192-00-CMPP

San Miguel de Piura, 20 de mayo de 2016.



Visto, el Dictamen N° 006-2016-CPDEL/MPP de fecha 19/04/2016, de la Comisión de Planificación y Desarrollo Económico Local;

CONSIDERANDO:



Que, con Oficio N° 231-2013-MDC-GSG de fecha 20 de diciembre de 2013, de Registro N° 72078 la Municipalidad Distrital de Catacaos remite a la Municipalidad Provincial de Piura dos expedientes que contienen el Acuerdo de Concejo Municipal N° 103-2013-MDC, donde se concede opinión favorable del Concejo Municipal para la creación de la Municipalidad de Centro Poblado Narihualá del distrito de Catacaos. Así también alcanzan los informes favorables de la Gerencia de Asesoría Jurídica (Informe N° 278-2013/MDC.GAJ), Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización (Informe N° 1188-2013-MDC/GPPR) y la Gerencia de Servicios Técnicos (Informe N° 489-2013-MDC-GST-ING-LMGM) además del Acta de Conformación del Comité de Gestión de fecha 07 de noviembre de 2008, su reconocimiento con Resolución Gerencial N° 004-2009-GDELYS-MDC de fecha 08 de enero de 2009 y de un padrón con 1,032 firmas de pobladores del centro poblado Narihualá que están de acuerdo con la creación de la Municipalidad de Centro Poblado;



Que, a través del Oficio N° 004-2015-CMTE.DE.GESTION.CP.N.C de fecha 08 de junio de 2016 de Registro N° 29204 el Comité de Gestión para la creación de la Municipalidad de Centro Poblado Narihualá del distrito de Catacaos, que preside el señor Ángel Gerardo Chero Cielo, solicita a la Municipalidad Provincial de Piura se dé trámite a su expediente para la creación de la Municipalidad de Centro Poblado Narihualá, remitido por la Municipalidad Distrital de Catacaos con Oficio N° 231-2013-MDC-GSG de fecha 20 de diciembre de 2013 de Registro N° 72078;



Que, por Oficio N° 048-2015-OPT-GPYD/MPP de fecha 21 de mayo de 2015 la Oficina de Planificación Territorial de la Municipalidad de Piura solicita al Comité de Gestión información complementaria, luego de revisado los expedientes presentados, para la creación de la Municipalidad de Centro Poblado Narihualá del distrito de Catacaos;

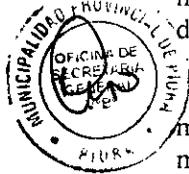


Que, mediante el Oficio N° 004-2015-CMTE.DE.GESTION.CP.N.C de fecha 08 de junio de 2015 de Registro N° 29204 el Comité de Gestión para la creación de la Municipalidad de Centro Poblado Narihualá del distrito de Catacaos alcanza la información solicitada, en forma física y digital, para la creación de la Municipalidad de Centro Poblado la que será revisada y corroborada en campo;

Que, con Oficio N° 004-2015-CMTE.DE.GESTION.CP.N.C de fecha 08 de agosto de 2015 de Registro 40277, el Comité de Gestión para la creación de la Municipalidad de Centro Poblado Narihualá del distrito de Catacaos alcanza a la Municipalidad Provincial de Piura copia del Acta de Delimitación Territorial del centro poblado Narihualá de fecha 03 de agosto de 2015, donde se acordó que la línea divisoria que demarca al centro poblado Narihualá con el Centro Poblado Rinconada del distrito de Catacaos es el eje de la carretera de ingreso al centro poblado Narihualá;



Que, con Memorando N° 653-2015-GAJ/MPP del 20 de agosto de 2015 la Gerencia de Asesoría Jurídica alcanza a la Oficina de Planificación Territorial el Expediente Administrativo N° 0273 del 10 de agosto de 2015 donde la Municipalidad Distrital de Catacaos remite mediante Oficio N° 317-2015-MDC-SGSG a la Municipalidad Provincial de Piura el Acuerdo de Concejo Municipal N° 071-2015-MDC que aprueba la propuesta de delegación de facultades y competencias municipales (Administrativas y Tributarias) a la futura municipalidad delegada del centro poblado de Narihualá – Distrito Catacaos;



Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en su artículo 128°, establece que las municipalidades de centro poblado son creadas por ordenanza de la municipalidad provincial, la misma que determina la delimitación territorial del centro poblado, su régimen de organización interior, las funciones que se le delegan, los recursos que se le asignan y, sus atribuciones administrativas y económico-tributarias;



Que, conforme a lo estipulado en el artículo 129° de la Ley Orgánica de Municipalidades, el expediente presentado por el Comité de Gestión para la creación de la Municipalidad de Centro Poblado Narihualá reúne los requisitos exigidos en esta disposición, los cuales se han contrastado en la zona de evaluación mediante inspección ocular realizadas por el equipo técnico de la Oficina de Planificación Territorial y que se describen en el ítem 3 del rubro del análisis del Informe N° 72-2015-OPT-GPyD/MPP de fecha 4 de setiembre de 2015, que sustenta la presente ordenanza;



Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, con Informe N° 437-2016-GAJ/MPP de fecha 18 de marzo de 2016, opina que es factible la creación de la Municipalidad del Centro Poblado Narihualá del Distrito de Catacaos para lo cual se deberá emitir la correspondiente Ordenanza por cumplir con los requisitos del Art. 129° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, previo Dictamen de la Comisión de Planificación y Desarrollo Económico Local;



Que, mediante el dictamen del Visto, los miembros de la Comisión de Planificación y Desarrollo Económico Local, en forma unánime acordaron proponer al Concejo Municipal la aprobación mediante ordenanza de la creación de la **Municipalidad de Centro Poblado Narihualá** del distrito de Catacaos de la Provincia de Piura y del Departamento de Piura:

Que, sometida a consideración de los señores regidores la recomendación de la Comisión de Planificación y Desarrollo Económico Local, a consideración de los señores regidores en la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 19 de mayo de 2016, se acordó su aprobación, por lo que de conformidad con los artículos 3°, 9°, 20° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la creación de la **Municipalidad de Centro Poblado Narihualá del distrito de Catacaos de la Provincia de Piura y del Departamento de Piura**, cuya delimitación territorial está contenida en la **Memoria Descriptiva de Delimitación Territorial del centro poblado Narihualá** donde se determina un ámbito territorial de 1,179 Hectáreas para la futura Municipalidad de Centro Poblado Narihualá del distrito de Catacaos.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Municipalidad Provincial de Piura y la Municipalidad Distrital de Catacaos, delegan a la Municipalidad de Centro Poblado Narihualá las competencias y funciones siguientes:

1. En organización del espacio físico y uso del suelo.
 - a) Autorizar la ubicación de avisos publicitarios y propaganda política.



En programas sociales, defensa y promoción de derechos

- a. Planificar y concertar el desarrollo social en su ámbito en armonía con las políticas y planes regionales, provinciales y distritales, aplicando estrategias participativas que permitan el desarrollo de capacidades para superar la pobreza.
- b. Reconocer y registrar a las instituciones y organizaciones que realizan acción y promoción social concertada con el gobierno local.
- c. Organizar e implementar el servicio de Defensoría Municipal de los Niños y Adolescentes- DEMUNA.
- d. Crear la Oficina de protección y organización de los vecinos con discapacidad.



En Participación y control vecinal

- a. Promover la participación vecinal en la formulación, el debate y la concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión. Para tal fin deberá garantizarse el acceso de todos los vecinos y vecinas, a la información.



En Seguridad Ciudadana

- a. Coordinar con el Comité de Defensa Civil del Distrito las acciones necesarias para la atención de las poblaciones damnificadas por desastres naturales o de otra índole.
- b. Coordinar con la Municipalidad Distrital y con la Policía Nacional el servicio de serenazgo y seguridad ciudadana en su jurisdicción.



En Promoción del Desarrollo Económico Local

- a. Concertar con instituciones del sector público y privado sobre la elaboración y ejecución de programas y proyectos que favorezcan el desarrollo económico de su ámbito jurisdiccional.
- b. Gestionar la ejecución de proyectos y actividades de apoyo directo e indirecto a la actividad empresarial en su jurisdicción sobre información, capacitación, acceso a mercados, tecnología y otros campos a fin de mejorar la competitividad.
- c) Participar en los procesos de elaboración del Presupuesto Participativo Distrital y Provincial, así como en el Concejo de Coordinación Local correspondiente, promover el desarrollo turístico.



11. En conservación del medio ambiente y los recursos naturales

- a) Promover y gestionar programas de conservación de recursos naturales y la biodiversidad.
- b) Construir, equipar y mantener los parques y jardines.
- c) Verificar el cumplimiento de la normatividad de la explotación de yacimientos mineros.

ARTÍCULO TERCERO: La Municipalidad de Centro Poblado Narihualá en su funcionamiento se regirá conforme a los instrumentos legales y normativos siguientes:

- a) Constitución Política del Estado.
- b) Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- c) Ley N° 28440, Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados.
- d) Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

- b) Autorizar la ocupación de la vía pública.
- c) Disponer la nomenclatura de avenidas, jirones, calles, pasajes, parques, plazas numeración de predios, en coordinación con la Municipalidad Distrital de Catacaos.
- d) Otorgamiento de Licencias de construcción.
- e) Elaborar y mantener actualizado el catastro en coordinación con la Municipalidad Distrital de Catacaos.



En saneamiento, salubridad y salud.

- a) Proveer el servicio de limpieza pública determinando las áreas de acumulación de desechos, relleno sanitario, controlar el cumplimiento de las normas de higiene en coordinación con las normas de salud y municipalidad provincial y distrital.
- b) Gestionar y administrar el servicio de agua potable, desagüe, regular y controlar la higiene y salubridad de los establecimientos comerciales, viviendas, escuelas, cementerios, etc.
- c) Instalar y mantener servicios higiénicos y baños públicos.
- d) Administrar el servicio de cementerios de su jurisdicción.
- e) Control de epidemias y sanidad animal.
- f) Fiscalizar y realizar labores de control respecto a la emisión de gases, ruidos y demás elementos contaminantes de la atmósfera y medio ambiente.



3. En materia de Registro Civil

- a) Servicios de inscripción de partidas de nacimiento, defunciones y la celebración de matrimonios, así como la emisión de las partidas correspondientes, previo convenio con el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), conforme a Ley.



4. En tránsito, viabilidad y transporte público.

- a. Otorgar licencias para la circulación de vehículos menores.
- b. Autorizar la ubicación de paraderos para vehículos menores.
- c. Establecer la señalización y vías de acuerdo con la regularización provincial y distrital.



5. En abastecimiento y comercialización de producto y servicios.

- a. Administrar mercados y camales.
- b. Realizar el control de pesas y medidas de los productos.
- c. Otorgar licencias para la apertura de establecimientos comerciales, industriales y profesionales.
- d. Autorizar la explotación de canteras.

6. En educación, cultura, deportes y recreación.

- a. Autorizar la realización de espectáculos públicos no deportivos.
- b. Administrar el coliseo deportivo, Coliseo de gallos, locales comunales y otros inmuebles municipales o de uso público.
- c. Organizar y sostener actividades culturales, bibliotecas y talleres educativos en los centros poblados de su ámbito.
- d. Normar, coordinar y fomentar el deporte y la recreación de la niñez y del vecindario en general.
- e. Apoyará las redes educativas como expresión de participación y cooperación entre las instituciones y programas educativos de su jurisdicción.
- f. Administrar las emisoras municipales.



ARTÍCULO CUARTO: La organización interna de la Municipalidad de Centro Poblado Narihualá está conformada por dos órganos de gobierno, el Concejo Municipal y la Alcaldía. Corresponde al Concejo Municipal ejercer las funciones normativas y fiscalizadoras, siendo sus atribuciones las siguientes:



1. Proponer a la Municipalidad Distrital de Catacaos la creación, modificación, supresión y/o exoneración de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, que les compete de acuerdo a la presente ordenanza de creación.
Aprobar su presupuesto anual conforme a ley, así como, las rendiciones de cuenta por los ingresos que recauda.
3. Elaborar y proponer el Programa Anual de Inversiones ante la Municipalidad Distrital de Catacaos y la Municipalidad Provincial de Piura.
4. Fiscalizar la gestión administrativa de la municipalidad del centro poblado.
5. Aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad.



Corresponde al Alcalde del centro poblado ejercer las funciones ejecutivas y representar a la municipalidad, siendo sus atribuciones las siguientes:



1. Defender y cautelar los derechos e intereses de la municipalidad del centro poblado.
Convocar, presidir y dar por concluida las sesiones de concejo municipal.
Firmar y ejecutar los acuerdos de concejo municipal.
Someter al concejo municipal el balance y la memoria del ejercicio económico fenecido de la municipalidad, e informar sobre los ingresos y gastos mensuales.
Rendir cuentas documentadas a la Municipalidad Provincial de Piura y a la Municipalidad Distrital de Catacaos de los ingresos recaudados por delegación.
5. Someter a la aprobación del concejo municipal el presupuesto anual de la municipalidad del centro poblado y sus modificaciones.
Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el funcionamiento de la institución municipal.
Atender y resolver los pedidos que formulen las organizaciones vecinales, o de ser el caso, tramitarlos ante los órganos competentes.

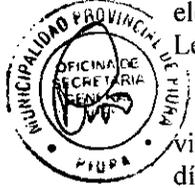


ARTÍCULO QUINTO: Considérese como recursos de la Municipalidad de Centro Poblado Narihualá, las transferencias que mensualmente le corresponde percibir en el marco de los estipulado por el artículo 133° de la Ley N° 27972 – Orgánica de Municipalidades, por parte de la Municipalidad Provincial de Piura y la Municipalidad Distrital de Catacaos; así como, las rentas directamente recaudadas producto de la delegación de facultades establecidas en la presente ordenanza.

ARTÍCULO SEXTO: La administración de la Municipalidad de Centro Poblado Narihualá, adopta la estructura organizativa que responda a las competencias y funciones delegadas en el artículo segundo de la presente ordenanza, la misma que estará precisada en el Reglamento de Organización y Funciones que apruebe el respectivo concejo municipal de la municipalidad del centro poblado.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Delegar a la Municipalidad de Centro Poblado Narihualá, las atribuciones administrativas económico – tributarias necesarias para el cobro de tasas específicamente en Espacio físico y Uso del Suelo, Bienes Municipales y Comercialización de productos y servicios, Tránsito y transporte público, Saneamiento, salubridad y salud, Registro Civil, matrimonios, defunciones y cementerios, debiendo rendir cuenta mensualmente a la Municipalidad Provincial de Piura de la recaudación obtenida.

ARTÍCULO OCTAVO: Encárguese a la Municipalidad Provincial de Piura el proceso de elecciones de las autoridades de la Municipalidad de Centro Poblado Narihualá en el marco de la Ley N° 28440 Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados.



ARTÍCULO NOVENO: Los artículos primero y octavo de la presente ordenanza tendrán vigencia a partir del día siguiente de su publicación, en tanto los demás artículos tendrán vigencia al día siguiente de proclamadas sus autoridades municipales en el marco de la Ley N° 28440.

REGISTRESE, PUBLIQUESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.



Municipalidad Provincial de Piura
Oscar Raúl Miranda Martino
Dr. Oscar Raúl Miranda Martino
ALCALDE